

Formula observaciones.

H. TRIBUNAL SUPREMO:

PATRICIO MARDONES, por sí y por los señores PEDRO IBAÑEZ, FRANCISCO BULNES, JUAN LUIS OSSA, RENATO GAZMURI, PATRICIO HUNEEUS, GONZALO EGUIGUREN, MIGUEL LUIS AMUNATEGUI y WILLIAM THAYER, en los autos sobre la acusación presentada contra don JAIME GUZMAN, al H. Tribunal Supremo respetuosamente digo:

Los puntos más importantes de la defensa que plantea el señor Guzmán en su contestación se refieren a la efectividad de los hechos en que se funda nuestra acción (Párrafo I) y a lo que él denomina "la cuestión de fondo" (Párrafo II).

Me extenderé sobre esas materias en el mismo orden, para luego comentar algunas de las circunstancias que agravan la responsabilidad de don Jaime Guzmán, todo ello incluyendo referencias a la prueba testimonial rendida en autos.

I. LOS HECHOS.

En el párrafo I del otrosí en que contesta, el señor Guzmán intenta refutar la efectividad de las conductas en que incurrió, y que motivaron nuestra acusación. Para ello, echa mano con frecuencia a disquisiciones puramente gramaticales que no logran ocultar la realidad de los hechos y, al contrario, sólo demuestran que actuó con fría y reflexiva premeditación o bien, que ahora trata de imprimir a sus actuaciones una intención y un alcance enteramente diferente del que ellas tuvieron originalmente.

En efecto:

A) Don Jaime Guzmán pretende ahora que él no exigió la renuncia de la Direc-

tiva, sino que solamente la "solicitó":

Esta interpretación no tiene asidero alguno porque, en verdad, el señor Guzmán exigió imperiosamente la renuncia de la Directiva Central. Así lo demuestran el procedimiento y la oportunidad que empleó.

Efectivamente: a) Su supuesta "solicitud" fue planteada en la forma más intempestiva, sólo minutos después de que lo anunciara al resto de la Directiva y pese a que el Presidente del partido le pidió encarecidamente que ~~no~~ lo hiciera; b) Su "solicitud" fue formulada directamente a la opinión pública, sin brindar antes al resto de la Directiva la oportunidad de pronunciarse sobre ella, ni someterla tampoco a la Comisión Política, único otro organismo que habría sido estatutariamente competente para ello, y que había sesionado la noche anterior; c) Su "solicitud" fue planteada en una conferencia de prensa profusamente difundida por diarios, radios y canales de televisión, la cual había sido preparada ad-hoc y con el mayor sigilo a través de organismos extraños al partido (aparentemente, la propia DINACOS); d) Su "solicitud" fue "apoyada" por más de un centenar de adherentes del Departamento Poblacional de R.N. que llegaron en esos precisos instantes a la sede del partido; y e) Su "solicitud" fue formulada cuando faltaban menos de 24 horas para que se iniciara el primer proceso de elecciones internas de R.N., momento obviamente delicado para cualquier partido y especialmente para el nuestro, que es nuevo y carecía de toda experiencia en la materia.

A estos hechos se suman las propias palabras del señor Guzmán, quien nunca empleó el vocable "solicitar" del cual ahora se vale y, en cambio: a) Expresó en su declaración del 16 de Marzo que la renuncia era "indispensable" y que ella era parte de la "única fórmula posible para evitar una grave trizadura en RENOVACION NACIONAL"; y b) Reiteró más tarde que "la única fórmula de solución atraviesa por la formación de una nueva mesa de consenso"; que el alejamiento de don Sergio O.

Jarpa estaba implícitamente envuelto en la solución, como condición ineludible para arreglar el problema interno del partido; y que esperaba " que el quiebre no se produzca " (El Mercurio, 20 de Marzo).

Así pues, el conjunto de características que rodeó esta insólita "solicitud" acredita definitivamente que se trató de una verdadera "exigencia". Por lo demás, así lo entendió la opinión pública, ejemplificada en este caso por El Mercurio del 17 de Marzo, que en grandes titulares proclamó que "Guzmán requirió renuncia de Jarpa".

Incluso, es claro que, al menos en un comienzo tal exigencia revistió el carácter de un ultimátum: O la Directiva renunciaba en pleno o se produciría una "grave trizadura" del partido. Claro está, una vez fallido el golpe de mano por la firme actitud de la Comisión Política, el ultimátum inicial derivó en una mera "sugerencia para iniciar conversaciones" (La Segunda, 17 de Marzo) y, más tarde, su autor entró a manifestar su "pleno apoyo" a una propuesta conciliadora encabezada por don Juan de Dios Carmona (Las Ultimas Noticias, 31 de Marzo y El Mercurio, 7 de Abril).

El hecho de que el señor Guzmán se incluyera a sí mismo en la renuncia de la Directiva Central no excusa su conducta ni libera a ésta de su carácter de exigencia; tanto más cuanto que, en la misma declaración, el propio señor Guzmán se auto asignó la prerrogativa de designar un Vicepresidente y de concurrir así a completar la nueva Directiva Central que exigía.

La conducta del señor Guzmán tampoco constituye, como él pretende ahora, un ejercicio legítimo de las libertades de opinión y expresión que garantiza la Carta Fundamental, ni menos una demostración de democracia interna. Nadie ignora que aquellas libertades y esta democracia tienen ciertos cauces, de sobra conocidos, y que ellas no podrían sobrevivir en grupo humano alguno que tolere en su seno los métodos arbitrarios, anti-estatutarios, desleales y dañosos que ha utilizado el señor Guzmán.

B) Don Jaime Guzmán pretende ahora que no propuso privar al Consejo General de su derecho a elegir próximamente las autoridades de R.N.

Esta pretensión tampoco tiene base real pues, para todos los efectos prácticos, la "proposición" que formuló el 16 de Marzo en las letras b), c) y d) del acápite 6) de su declaración importa privar de hecho al Consejo General de esa facultad.

Para ello, el señor Guzmán elabora el siguiente raciocinio: a) Extiende a todo el partido y a lo largo de todo el país, la contienda electoral que en algunos distritos se ha librado entre dos listas; advierte en cada una de éstas una facción permanente e inconciliable con la otra, e identifica a una con la ex-UDI y a la otra con una supuesta "coalición" entre el ex-FNT y la ex-UN; b) Acto seguido, atribuye a ambas facciones fuerzas equivalentes; c) Luego, pretende que los "res-ponsables máximos" de cada una de estas facciones designen un Vicepresidente del partido para que, en conjunto, éstos designen a su vez al Presidente y al Secretario General; todo ello de facto, sin otro fundamento que las propias hipótesis y deseos personales del señor Guzmán y, por cierto, al margen de la ya derrocada Directiva Central y de la Comisión Política. Es claro que, paralelamente con lo anterior, don Jaime Guzmán supone desde luego que todos y cada uno de los miembros del futuro Consejo General militarán necesariamente en una u otra de las facciones que ha diseñado y presume que la distribución de sus fuerzas dentro del Consejo General será equivalente. De esta manera, queda en condiciones de "sugerir" que la Directiva Central instalada de facto asuma el "compromiso de aceptar e impulsar que ella sea oficialmente elegida por el próximo Consejo General...".

En la práctica, todo lo anterior importa privar de hecho al próximo Consejo General de su facultad soberana de escoger a la Directiva Central. En efecto, de aceptarse la maquinación que "sugie-re" el señor Guzmán, se configuraría una realidad política nueva e insoslayable, que maniataría desde luego la libertad de los miembros del Consejo

General para ejercer soberanamente sus atribuciones. Tal limitación a las facultades del Consejo, de suyo severa, se vería agravada por la amenaza tácita de provocar otra "crisis" interna, del todo factible toda vez que ya se habría configurado el precedente de una crisis interna -la del 16 de Marzo- que habría culminado con pleno éxito para su autor.

Quizás a su pesar, el propio señor Guzmán revela que, de aceptarse su exigencia, se crearía la nueva realidad política que he descrito. El mismo admite que, en este caso, el Consejo General elegiría "oficialmente" a esta Directiva Central. En otras palabras, y para decirlo derechamente, el Consejo General se limitaría a "oficializar" a la Directiva Central impuesta de facto. Por cierto, tal "oficialización" no sería más que la ratificación de una designación ilegítima y viciada de nulidad, pero ¿tendría el Consejo General, en verdad, la libertad de oponerse a ella? No se requiere demasiada perspicacia para advertir que a esa altura le sería imposible rechazar el hecho consumado. La aceptación de este hecho por los organismos regulares del partido, su presentación pública como fruto de un aparente consenso interno, la cercanía del plebiscito presidencial y la amenaza latente de quiebre del partido, forzarían al Consejo General a prestar su ratificación.

Por otra parte, el señor Guzmán yerra gravemente cuando compara la maquinación que él "sugiere" con las "gestiones o iniciativas informales previas" que suelen realizarse antes de elegir las autoridades máximas de un partido. Es simplemente irrisorio considerar como equivalentes aquella maquinación y estas gestiones o iniciativas: La primera supone la ruptura total de la institucionalidad y la democracia internas del partido; la segunda, un clima de normalidad, sin alteraciones previas, cuyo desenlace natural es el reemplazo o la reelección, en cualquier caso pacífico, de las autoridades partidistas. Por lo mismo, es inaceptable su pretensión de comparar como igualmente legítimas una eventual postulación a la reelección por la Directiva Central que preside don Sergio O.

Jarpa (y que él mismo integra) y una postulación a la ratificación por la Directiva Central que él trató de imponer de facto: La legitimidad de origen de aquélla y la ilegitimidad de origen de ésta hacen imposible esa comparación.

Finalmente, es necesario aclarar que el raciocinio de que se vale el señor Guzmán para formular sus exigencias, reseñado al comienzo de esta letra B), es tan arbitrario como inaceptable, porque implica: a) Violar frontalmente el estatuto y la democracia interna del partido; b) Magnificar y perpetuar, a nivel nacional, la competencia electoral que se dio en sólo un tercio de los distritos electorales, en los cuales no se llegó a listas unitarias; c) Asignar a la ex-UDI el control de por lo menos la mitad de los miembros del partido, con total desconocimiento de los sectores independientes y asilándose en el acuerdo que se había alcanzado para la Región Metropolitana respecto de los delegados al Consejo General (que, como se sabe, no refleja la distribución real de las preferencias de los militantes de la Región, pues el sistema electoral que impulsó el mismo señor Guzmán no trasunta adecuadamente el apoyo de base que hayan recibido las listas perdedoras); d) Faltar el respeto a la inmensa mayoría de los militantes de R.N., que tienen origen independiente y no reconocen facción alguna, y desentenderse de su creciente influencia interna, palpable incluso en muchas de las listas que contendieron según lo acredita el testigo don Bernardo Matte, y e) Ignorar completamente la circunstancia -reconocida por el propio señor Guzmán el 16 de Marzo- de que "en la mayoría de las provincias y en algunas zonas de Santiago" se llegó a listas unitarias (35, de un total de 53), lo cual implica la inexistencia de facciones inconciliables en dichos lugares.

La supuesta "coalición" contra la ex-UDI que el señor Guzmán esgrime como argumento, no existe. Sí existe, en cambio, un "partido dentro del partido", una especie de logia integrada por los miembros más conspicuos de la ex-UDI en Santiago y otras Regiones que, bajo el lideraz

go absoluto de don Jaime Guzmán, pretende el control hegemónico del partido. Así, por lo demás, lo deja entrever el Secretario General don Gonzalo García, en la pág. 12 de su testimonio; y lo confirma don Bernardo Matte al final del suyo, repreguntado por el señor Presidente del Tribunal Supremo.

C) Don Jaime Guzmán pretende ahora que no llamó a abstenerse en las elecciones internas del 17, 18 y 19 de Marzo.

Como las anteriores, esta pretensión tampoco tiene fundamento real.

Es cierto que en su declaración del 16 de Marzo el señor Guzmán cuida de no llamar formal y expresamente a abstenerse, pero es también cierto que tanto el tenor literal de algunos pasajes de esa declaración como la oportunidad en que ella se emitió llevan ineludiblemente a tal conclusión.

En efecto: En el acápite 3) de su declaración, don Jaime Guzmán denuncia supuestas "irregularidades o deficiencias que han llevado a imposibilitar el proceso eleccionario en amplios sectores de la Región Metropolitana"; y en el acápite 4) de la misma señala que, "como consecuencia de éstos y otros antecedentes, los responsables de las listas contendientes en la Región Metropolitana han llegado a la conclusión de que no están dadas las condiciones para verificar esta semana el conjunto de las elecciones de dicha región, razón por la cual éstas deberán postergarse". A buen entendedor, pocas palabras: El carácter rotundo de estas afirmaciones y su origen en un Vicepresidente del partido, deberían bastar para convencer a cualquier lector o auditor de que las elecciones en cuestión estarían viciadas e, incluso, de que seguramente ni siquiera se llevarían a efecto. ¿No es éste un llamado a la abstención, por supuesto bien urdido y especiosamente presentado?

Por otra parte, la oportunidad en que se denunciaron las supuestas "irregularidades o deficiencias" conduce a la misma

conclusión. ¿Como podría concurrirse a votar, si el proceso en ciernes adolecía de tales defectos y obviamente ellos no podrían solucionarse a tiempo, faltando sólo algunas horas para el comienzo de las elecciones?.

Como si fuera poco, la declaración del señor Guzmán fue seguida inmediatamente por proclamas expresas de algunos de sus seguidores más cercanos -ninguno de los cuales habría obrado sin su anuencia-, que sí llamaron concretamente a la abstención sin que el señor Guzmán hiciera gesto alguno para detenerlos. El caso del Almirante don Jorge Swett, que el mismo señor Guzmán cita en apoyo de su defensa, es particularmente lamentable, porque no cabe duda de que -aunque muy respetable en todo sentido- el Almirante no habría llamado por televisión a abstenerse sin consultarlo antes con el señor Guzmán.

Más aún: Como los llamados a la abstención no fructificaron, los "responsables" de algunas listas vinculadas al señor Guzmán organizaron y encabezaron el amedrentamiento de quienes concurrían a votar, sin que aquél tampoco hiciera gesto alguno para poner fin a tal situación, que se prolongó y acrecentó a lo largo de los tres días que duró el proceso. La conducta de don Pablo Longueira al respecto, ya conocida y sancionada por el Tribunal Supremo, es especialmente decidora.

Don Jaime Guzmán sostiene, en fin, que llamar a abstenerse habría sido "una opción perfectamente lícita en un organismo -como R.N.- en el cual jurídicamente el sufragio no es obligatorio".

Al respecto, cabe replicar que: a) Una cosa es abstenerse individualmente de sufragar y otra, muy distinta, llamar a otros a la abstención masiva; de ahí que, aun de ser lícito el no sufragar, es ilícito el llamar a otros a abstenerse, y b) Que un Vicepresidente del partido formule tal llamado -por mucho que lo haga de manera indirecta o tortuosa- y se funde para ello en supuestas "irregularidades" o "deficiencias" que hacen que "no estén dadas las condiciones" para realizar las elecciones, constituye un acto de abierta indisciplina que además compromete los

intereses y el prestigio del partido al presentarlo artificialmente en una situación de grave anormalidad, todo ello agravado porque su llamado no hizo distinciones e incluyó distritos en que no había "irregularidades" o "deficiencias" de ninguna clase y en que las elecciones se desarrollaban sin problemas. Fue el caso, v. gr., de Providencia y Las Condes, donde su llamado fue desoído incluso por candidatos afines a la ex-UDI y la abstención fue inferior a la registrada en Valparaíso y en las elecciones que se postergaron en Santiago.

D) Don Jaime Guzmán afirma que no planteó la nulidad "jurídica" de las elecciones, sino sólo que ellas carecerían de valor "político" real.

La afirmación del señor Guzmán es correcta, pero ello no lo exime de responsabilidad.

En efecto: a) En general, en un partido la distinción entre nulidad "jurídica" y nulidad "política" carece de mayor relevancia, tanto porque la esencia de todo partido -entre ellos R.N.- es eminentemente política como porque el Tribunal Supremo y sus decisiones participan de ambas características; b) Incluso, en el caso que nos ocupa podría estimarse más grave proclamar una supuesta nulidad política que una jurídica, por la naturaleza obviamente política de las elecciones y porque, en estas materias, es frecuente encontrar actos que no son plenamente válidos desde un punto de vista jurídico pero que sí lo son -e incuestionablemente- desde un punto de vista político: Sería el caso, v. gr., de las listas "unitarias" y del reemplazo de candidatos a última hora; c) En consecuencia, el señor Guzmán asumió atribuciones que son privativas del Tribunal Supremo pues, conforme a las letras e) y f) del Art. 50 del estatuto, sólo al Tribunal compete controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y velar por que los dirigentes y afiliados cumplan leal y efectivamente las órdenes -como la de proceder a realizar elecciones- emanadas de las autoridades del partido.

E) Por último, don Jaime Guzmán sostiene que no fue "acto de indisciplina" no haber concurrido a la Comisión Política del 16 de Marzo.

Se apreciará que el señor Guzmán no niega su inasistencia a tal sesión, y que se limita a discutir la calificación de su conducta.

Su inasistencia constituyó, claramente, un acto de grave indisciplina y una nueva violación al estatuto, por cuanto:

a) Sólo horas antes de la sesión, él mismo había exigido la renuncia de la Directiva Central, públicamente y al margen de la Comisión Política; b) Es te último organismo se reunió en la noche del mismo día 16 de Marzo con el único y preciso objeto de conocer de la situación que poco antes había plan teado el propio señor Guzmán; c) Don Jaime Guzmán fue informado de que esta reunión se efectuaría y conocía su objeto, de modo que carece de toda ex cusa para haberse negado a participar a ella.

¿No es -por decir lo menos- un acto de indisciplina exigir la renuncia de la Directiva Central prescindiendo por com pleteo de la Comisión Política, único organismo competente para ello, y luego abstenerse de participar en la sesión convocada especialmente para conocer de la exigencia? Aunque en general pueda excusarse la inasistencia de un miembro de la Comisión Política a sus reuniones, ¿podría excusarse la inasistencia del señor Guzmán a esta reunión? ¿Es aceptable que un Vice presidente del partido provoque deliberadamente una crisis de esta magnitud y luego no se tome siquiera la molestia de concurrir a explicar o defender sus puntos de vista en el único organismo competente al efecto, prolongando y agudizando así la crisis? ¿O, quizás, si hubiera asistido es posible que la publicidad que esperaba de los matutinos del día siguiente para su decla ración previa, hubiera mermado? ¿O pensaba que, habiendo concurrido a emitir esa declaración con el "apoyo" de más de un centenar de adherentes del Departamento Poblacional, no podía asistir a la Comisión Política sin el mismo apoyo?

Por todo lo expuesto precedentemente en es te escrito, es forzoso concluir que todas y cada una de las conductas que nuestra acusación atribuye a don Jaime Guzmán son efectivas. Así se ha com probado en los párrafos que anteceden.

Por otra parte, la contestación del señor Guzmán se limita a negar la efectividad de tales conductas y no discute la calificación que les asignamos en nuestra primera presentación.

En consecuencia, cabe entender que don Jaime Guzmán acepta que -demostrada su efectividad- esas conductas constituyen actos de indisciplina y violatorios del estatuto, y que además faltan al es píritu que informa la declaración de principios de R.N. y comprometen los intereses y el prestigio del partido. Este último efecto de la actitud del señor Guzmán ha revestido especial gravedad en el plano estrictamente político (tanto interno como nacional), según lo comprueban las innumerables publicaciones y opiniones que coinciden en ello; y también en el plano financiero, "pues la crisis ha afectado fuertemente la caja del partido (pág. 13 del testimonio de don Gonzalo García, ratificado por el Tesorero don Tassilo Reisseneger en Comisión Política del 5 de Abril). Por eso, de ser efectivas las deposiciones de los testigos señores Chadwick y Coloma en cuanto a que ellos y don Jaime Guzmán consideraron las repercusiones y el efecto que tendría la declaración del 16 de Marzo, quedaría al descubierto la extrema desaprensión de este último, que al cabo de una carrera de 20 años como dirigente político no podría invocar ahora una supuesta "inexperiencia" como excusa para su conducta.

La crisis provocada artificialmente por el señor Guzmán es primordialmente política, y sus efectos también. De esta cir cunstancia, algún medio de prensa ha querido inferir que el Tribunal Supremo de R.N. no tendría jurisdicción o competencia bastante para conocer y san cionar las conductas de don Jaime Guzmán.

Por cierto, tal conclusión no resiste un aná

lisis objetivo de la cuestión. En efecto: a) Con arreglo a la Ley Orgánica Constitucional respectiva, el objeto esencial de todo partido es el quehacer político y, para encauzarlo, la misma Ley impone al partido una estructura jurídico-orgánica que, entre otros órganos, incluye un Tribunal Supremo dotado de amplias facultades; b) Por lo tanto, siendo R.N. un partido, es obvio que su Tribunal Supremo tiene una esencia y una competencia o jurisdicción políticas, de modo que sus decisiones participan necesariamente de un carácter político (en cuanto órgano tutelar de un partido) y también jurídico (en cuanto órgano encargado de hacer cumplir el ordenamiento jurídico del partido). Es evidente que si, con motivo de una actuación política, un dirigente viola el Código Penal, este aspecto de su conducta será sancionado por el Juez del Crimen o el Juez de Policía Local, según corresponda; por lo dicho es obvio que si, con ocasión de la misma actuación política, se atropella el estatuto del partido, se perjudican sus intereses o se falta a los principios o a la disciplina del mismo, tal actuación debe necesariamente ser conocida y juzgada por el Tribunal Supremo. Si así no fuere, se estaría privando a este organismo de su razón de ser y justificación, pues innumerables conductas -la mayoría quizás- revisten precisamente las características a que nos estamos refiriendo.

En el caso de R.N., las facultades del Tribunal Supremo son amplísimas, tanto por disposición de la Ley como de los Arts. 50 y 52 del estatuto, entre otros; y precisamente tal amplitud demuestra que el Tribunal está autorizado -en verdad, obligado- a actuar en las eventuales situaciones de crisis que atraviese el partido. Si así no lo hiciera, rehuiría su responsabilidad política y sus deberes estatutarios, para cuyo cabal cumplimiento la Ley y el estatuto han situado al Tribunal en un nivel separado y superior al de los demás organismos y dirigentes, v. gr. a través de la severa prohibición del Art. 51.

II. "LA CUESTION DE FONDO".

En las 15 carillas que destina a lo que llama "la cuestión de fondo", el señor Guzmán se extiende latamente sobre la elección de don Sergio O. Jarpa como Presidente del partido y sobre el proceso de elecciones internas.

La lectura de esta II parte de la contestación deja la impresión de que, con el pretexto de explicar los móviles de su conducta, el señor Guzmán se propuso en realidad desacreditar al Presidente del partido y, a la vez, cohonestar su insólito proceder por la vía de imprimirle un alcance exclusivamente político. Esta impresión se confirmó cuando, con verdadera sorpresa, constatamos que -bajo la responsabilidad de algunos amigos del señor Guzmán- el diario El Mercurio del 1º de Abril publicaba in extenso su contestación. Es evidente que dicha publicación no se habría efectuado sin el consentimiento previo de don Jaime Guzmán, y ella vino a corroborar nuestra impresión: El propósito real era el que ya mencionamos, pues por su naturaleza requería de amplia publicidad. El señor Guzmán quería descalificar a don Sergio O. Jarpa y a la vez pretendía cohonestar su propia actuación; pero todo ello debía hacerlo no sólo ante el Tribunal Supremo sino también ante la opinión pública.

Sentado lo anterior, debo manifestar que ninguna de las afirmaciones que vierte el señor Guzmán en esta II parte es pertinente a la acusación formulada en su contra. En estos autos se trata sólo de comprobar la efectividad de las conductas que se atribuyen a don Jaime Guzmán, de calificarlas y de aplicar las sanciones que correspondan. Los móviles psicológicos o políticos de esas conductas, las relaciones personales del señor Guzmán con el Presidente del partido, sus apreciaciones sobre lo que ocurriría en el próximo Consejo General, etc., no tienen relación directa con la cuestión controvertida. Tampoco tienen, en rigor, las supuestas "irregularidades" o "deficiencias" que el señor Guzmán achaca al proceso electoral, tanto porque conforme a su declaración del 16 de Marzo ellas habían quedado superadas al alcanzarse un acuerdo respecto de los delegados de la

Región Metropolitana que hacía innecesarias las elecciones, como porque el Tribunal Supremo conocía y sigue conociendo -en otros expedientes, distintos de éste- de todas las denuncias que se han planteado al respecto, y es allí donde procede referirse al problema electoral.

Por lo expuesto, no parece necesario entrar a referirse a esta parte de la contestación del señor Guzmán. Sin perjuicio de ello, estimo conveniente hacerlo, al menos respecto de algunos pasajes, para restablecer la verdad y disipar el cúmulo de verdades a medias, interpretaciones personales y distorsiones en que incurre.

A) La elección de don Sergio O. Jarpa como Presidente de R.N.

Más allá de la animosidad que el señor Jarpa pueda despertar en ciertas personas (el testigo don L. Ernesto Silva lo califica como "persecutor"), por razones que cuesta visualizar dados sus servicios al país y al Gobierno Militar, es un hecho que él fue elegido Presidente del partido el día 10 de Diciembre pasado, en reunión de la Comisión Política especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de dos tercios de la Comisión. Es también un hecho, por lo demás público y notorio, que el propio señor Guzmán propuso, luego de la elección, que se otorgara a ésta el carácter de una designación efectuada "por consenso".

Es inefectivo que se haya formado una "coalición" entre la ex-UN y el ex-FNT, en torno a la elección del señor Jarpa. Tan cierto es ello, que el señor Santibáñez -quien proviene del antiguo FNT, que dirigía Jarpa- votó contra su postulación, y los miembros de origen independiente se dividieron en la votación. Por otra parte, el apoyo que don Sergio O. Jarpa recibió de parte de la mayoría de los antiguos FNT y UN es fácilmente explicable, sin necesidad de divisar en ello una coalición: Dentro de la Comisión Política, esas personas lo habían conocido más de cerca que el resto, y habían tenido mejores oportunidades de aquilatar sus condiciones.

Con todo, la sospecha de una coalición se disipa definitivamente si se recuerda que, en las más importantes definiciones que se han adoptado en la Comisión Política con posterioridad a la elección del señor Jarpa, se ha producido la más plena coincidencia entre don Jaime Guzmán y él, logrando con ello imponer su criterio sobre el que sostenían algunos de los miembros que provenían de la ex-UN: Eso fue, v. gr., lo que ocurrió cuando la Comisión se pronunció respecto de la ley que complementó el Art. 8º de la Constitución Política. De esta manera, con igual razón y apelando al mismo argumento de don Jaime Guzmán, podría decirse que también hay o hubo una coalición entre la ex-UDI y el ex-FNT contra la antigua UN.

Por lo demás, incluso si hubiera existido, la supuesta coalición no habría sido en ningún caso ilegítima. Por otra parte, cuando se fundó R.N. no hubo pacto alguno -ni siquiera se insinuó- que obligara a elegir a un Presidente de origen independiente si don Ricardo Rivadeneira dejaba el cargo. En realidad, tal evento nunca pareció importar a nadie, seguramente porque la mejor garantía de que se escogería un buen sucesor estaba -y está- en la exigencia de los dos tercios a que alude el inciso segundo del Art. 42 del estatuto.

Lo cierto es que don Sergio O. Jarpa fue elegido el 10 de Diciembre en un acto que el propio señor Guzmán calificó o denominó como "de consenso"; y que, a lo largo de los tres meses que transcurrieron desde entonces hasta el 16 de Marzo, don Jaime Guzmán reconoció expresamente su autoridad como Presidente del Partido y no emitió queja, observación o reparo alguno respecto de su persona, de su actuación o de su designación. Así lo confirma, a mayor abundamiento, el testigo don Rafael Vicuña.

Lo incomprensible e inaceptable es que -intempestivamente y a las puertas de un proceso electoral, faltando no más de ocho semanas para la reunión del Consejo General en que debe elegirse la Di

rectiva Central y resolverse naturalmente cualquier "crisis"- el 16 de Marzo don Jaime Guzmán cambió radicalmente su actitud y exigió la renuncia de la Directiva públicamente y al margen de la Comisión Política, alzándose de paso contra ésta al desconocer unilateralmente los efectos de la votación del 10 de Diciembre pasado.

¿Qué motivos indujeron al señor Guzmán a proceder como lo hizo el 16 de Marzo? No es verosímil que lo haya hecho en atención a lo que ya había ocurrido en torno a la elección del señor Jarpa en Diciembre, pues entonces habría que imputarle lenidad al no haber actuado antes. No es verosímil que lo haya hecho en razón de las supuestas "irregularidades" o "deficiencias" que él observaba en el proceso electoral, pues ellas habían quedado superadas al lograrse el acuerdo para la Región Metropolitana, que hacía innecesario realizar esas elecciones. Tampoco es verosímil que lo haya hecho por temor a una "coalición" contra la ex-UDI, tanto porque -según vimos- tal coalición no existió como porque él asegura que de todos modos cuenta a lo menos con la mitad del partido (El Mercurio, 20 de Marzo).

A la luz de estos antecedentes, y ponderando la circunstancia de que la contestación en que el señor Guzmán alude desdorosamente al señor Jarpa se publicó en El Mercurio, es necesario concluir que el propósito final de la crisis desatada artificialmente por el primero fue remover al segundo de la Presidencia del partido para imponer una Directiva Central de su entero agrado. Así lo corroboran, además, otras expresiones del señor Guzmán respecto del tema, tales como "la Mesa de consenso", "la diferencia de estilos" con Jarpa, etc. (El Mercurio, 18 y 20 de Marzo).

Para ello, el señor Guzmán no vaciló en atacar injusta y públicamente al Presidente del Partido, en un gesto que no lo honra. Tampoco vaciló en incurrir en graves actos de indisciplina, en atropellar el estatuto y los principios del partido y en perjudicar seriamente los intereses y el prestigio de éste.

No lo exime de responsabilidad, y ni siquiera la atenua, el pretendido "gobierno de facto" que, según su contestación, habría imperado dentro del partido poco antes del comienzo del proceso de elecciones internas. Sus testigos, señores Chadwick y Coloma, sostienen haber escuchado esa expresión de labios de don Gonzalo García; éste lo refuta y considera de mal gusto haberlo recordado pues era una simple broma que fue acogida con risas por los circunstantes, entre los cuales estaban los testigos señores Espina y Matte, que así lo corroboran. Así pues, no había tal "gobierno de facto" ni atisbos de él, y el pretexto del señor Guzmán desaparece completamente.

B) Las elecciones internas y el desenlace del conflicto.

Según don Jaime Guzmán, otra parte de los motivos que lo habrían impulsado a conducirse como lo hizo se encuentra en las "irregularidades" y "deficiencias" que él observó en los preparativos del proceso electoral de la Región Metropolitana.

Sobre el particular, es necesario señalar :

a) Que, como anticipamos, el objeto de estos autos no es conocer y fallar tales supuestas irregularidades y deficiencias, responsabilidad que compete privativamente al Tribunal Supremo, el que ya está abocado a ello; b) En consecuencia, mientras el Tribunal no se pronuncie definitivamente respecto de las irregularidades o deficiencias denunciadas, nadie puede honestamente alegarlas en su defensa y, si lo hace, tal alegación no debe ser considerada porque eso implicaría prejuzgar en relación con otras causas pendientes; y c) Por lo demás, las irregularidades y deficiencias que invoca el señor Guzmán no son muchas ni muy serias; y en general son inherentes a todo proceso electoral novedoso y complejo y en modo alguno son imputables principalmente al Secretario General del partido sino más bien a los organizadores de las respectivas elecciones, la mayoría de los cuales provenía de la ex-UDI (v. gr., los señores Longueira y Leay, que estaban a cargo del distrito 1 de

Santiago).

Sin perjuicio de lo anterior, comentaré brevemente la disgresión (sic) que don Jaime Guzmán consigna a propósito de esta materia a partir de la pág. 17 de su escrito de contestación. Lo haré porque ella no es sino una reproducción -ampliada, naturalmente- del primer párrafo del acápite 6) de su declaración del 16 de Marzo y, por lo tanto, debería contribuir a explicar cabalmente el porqué de su conducta de aquel día.

En pocas palabras, en su digresión el señor Guzmán afirma que: a) La composición del Consejo General del partido podría ser impugnada más adelante por otros sectores del partido, so pretexto de que todos los delegados de la Región Metropolitana habrían sido designados en el acuerdo de cúpula que se alcanzó en la madrugada del mismo día 16 de Marzo; b) El y los demás dirigentes de la ex-UDI -"conociendo el estilo de nuestros contendores"- tuvieron la aprensión de que se pretendiese efectivamente impugnar más tarde al Consejo General por la razón apuntada, "presionando así por una Directiva Central de consenso, lo cual habría sonado lógico"; c) Esta posibilidad -la eventual impugnación- forzaba de hecho (por razones ajenas a la ex-UDI, aclara) una futura Directiva Central "pactada o de consenso"; d) Así las cosas, termina el señor Guzmán, era desde luego necesario plantear que esa Directiva "pactada o de consenso" "se empezara a gestar de inmediato".

En otras palabras, como el señor Guzmán tenía la "aprensión" de que en el Consejo General se le "presionara" para que accediera "forzadamente" a una Directiva Central "pactada o de consenso", decidió violar la disciplina interna, atropellar el estatuto y los principios del partido e inferir a éste un gravísimo perjuicio en sus intereses y prestigio, con el único y exclusivo objeto de "empezar a gestar de inmediato" la Directiva Central de consenso que él tenía.

¿En qué quedamos? Si el señor Guzmán rechazaba la idea de una Directiva de consenso, ¿porqué dice que deseaba "empe-

zar a gestarla de inmediato? Y, al revés, si deseaba de verdad una Directiva de consenso, ¿porqué no esperó hasta el Consejo General, en que para lograrla le habría bastado acceder a las "presiones" que lo "forzarían" a acceder a ella? Y, en todo caso, ¿cree él, de buena fe, que el procedimiento adecuado para promover una Directiva de consenso pasa por desatar un escándalo público mayúsculo y sin precedentes, que daña y divide al partido e imposibilita el consenso indispensable para ello?

La inconsistencia y la debilidad -quizás debería decirse derechamente falacia- de esta explicación quedan a la vista y ahorran otros comentarios.

III. AGRAVANTES

La responsabilidad de don Jaime Guzmán está agravada a lo menos por las siguientes circunstancias, que se han de ponderar debidamente:

a) Su calidad de Vicepresidente del partido;

b) Su pretensión de ignorar que las condiciones que solicitó en la reunión de Directiva Central del día 15 de Marzo para la realización del proceso electoral en la Región Metropolitana fueron recogidas plenamente por el Presidente del partido, quien compareció con ese objeto ante el Tribunal Supremo y se las transmitió;

c) Su pretensión de ignorar que el Tribunal Supremo, de inmediato y por unanimidad, arbitró todas las providencias que él solicitaba y, además, autorizó la prórroga de las elecciones en aquellos distritos de la Región Metropolitana en que no estuvieran dadas las condiciones que él indicaba, lo cual además concordaba con la declaración del Tribunal publicada el 11 de Marzo;

d) La circunstancia de no haber asistido a la reunión ordinaria de la Comisión Política que se realizó en la tarde del día 15 de Marzo pese a encontrarse en la Sede, oportunidad en que pudo ha -

ber planteado sus inquietudes y la renuncia de la Directiva Central;

e) El hecho de que el acuerdo electoral que se alcanzó en la madrugada del día 16 de Marzo no estuvo jamás condicionado a la renuncia de la Directiva Central, tema que nunca fue siquiera insinuado por nadie, no obstante lo cual él impuso esta última e inusitada condición ante la sorpresa de todos sus colaboradores más próximos;

f) Todas las circunstancias que enuncié en la letra A) de la I parte de este escrito, que contribuyen a demostrar que el señor Guzmán no solicitó sino que exigió la renuncia de la Directiva Central, y

g) La circunstancia de haber consentido que se publicara in extenso su contestación a nuestra acusación, hecho sin precedentes que a su vez se ve agravado en cuanto: I) Se trata de un documento que forma parte de un proceso aún pendiente; II) Tal documento intenta desacreditar injustificadamente al Presidente del partido, y III) El documento revela aspectos trascendentales de algunos debates realizados en la Comisión Política, todos los cuales son reservados, y además los distorsiona en diversos puntos de importancia.

POR TANTO,

Al H. Tribunal Supremo ruego: Tener presente las observaciones expuestas y, considerando que se hallan acreditadas las conductas que se atribuyen a don Jaime Guzmán y su calificación, como asimismo las circunstancias agravantes antedichas, aplicarle las más severas sanciones.